



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior



COMODORO RIVADAVIA, 06 SEP 2010

VISTO:

El recurso jerárquico y de nulidad interpuesto por la empresa SANDOVAL RAVE INGENIEROS CIVILES S.R.L., el que se tramita mediante Expte. CUDAP-SJB N° 044/2010, y

CONSIDERANDO:

Que la rescisión contractual dispuesta por el Sr. Rector se ajusta plenamente a los hechos acreditados y al derecho aplicable.

Que se han acreditado en el presente expediente los reiterados incumplimientos por parte de la empresa de marras.

Que la decisión rectoral que dispuso dicha rescisión ha sido debidamente fundamentada, reconociendo la propia contratista la demora incurrida en la ejecución de la obra.

Que la decisión de rescindir encuentra su fundamento en lo dispuesto por el Art. 50° de la Ley 13.064.

Que a fs. 27/30 obra dictamen del Asesor Legal de este Consejo Superior, cuyos términos son compartidos por el Cuerpo.

Que corresponde no hacer lugar al recurso interpuesto conforme los argumentos expuestos.

Que el tema fue aprobado por mayoría en sesión ordinaria de este Cuerpo el 18 de Agosto ppdo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al recurso jerárquico y de nulidad interpuesto por la empresa SANDOVAL RAVE INGENIEROS CIVILES S.R.L. contra la Resolución R/7 N° 108-2010.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la empresa mencionada en el artículo precedente que con la presente se ha agotado la vía administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CONSEJO SUPERIOR N°081/10.....



NIDIA SILVIA LEÓN
SECRETARIA

ADOLFO DOMINGO GENINI
PRESIDENTE